

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00656-00

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos **82, 422 y siguientes del C.G del P. y 709 del Código de Comercio**, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **JAVIER HERNAN LUGO MUNAR** por las siguientes cantidades y en el siguiente pagare:

Pagare número 300104666

1. Por la suma de **\$24.362.066** correspondiente a capital de la obligación.
2. Por los intereses moratorios respecto de la suma indicada en el numeral anterior liquidados a partir del 21 de febrero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.

Pagare número 300105281

1. Por la suma de **\$35.807.299** correspondiente a capital de la obligación.
2. Por los intereses moratorios respecto de la suma indicada en el numeral anterior liquidados a partir del 14 de febrero de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 Ibídem.

Teniendo en cuenta que se conoce la dirección física y electrónica del extremo demandado, notifíquese conforme a la ley y en caso de notificarse de manera electrónica, **aporte cuando el iniciador recepcionó el acuse de recibido y/o constancia de entrega de la notificación, aunado a informar la forma en como obtuvo el canal tecnológico junto con sus evidencias conforme lo señala la sentencia C-420 de 2020 y Ley 2213 de 2022.**

Así mismo indíquesele a la pasiva la dirección de correo electrónico y física de este despacho judicial, para que proceda a ejercer su derecho de defensa, de conformidad a las disposiciones de las normas en comento.

Se reconoce personería jurídica a la sociedad **Casas & Machado Abogados S.A.S.** la cual se encuentra representada Ericson David Hernández Rueda en la forma y términos del mandato conferido. (Artículo 75 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
101

Hoy 10 de noviembre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 5d90ac7d37a7b2b6dc5214faa90944445c2873f22f708922c9dbe40cbbcdcefa
Documento generado en 09/11/2022 07:11:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>